

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Medidas cautelares. Cese de actividad ilícita. Precinto de equipos

PAÍS U ORGANIZACIÓN: España

ORGANISMO: Audiencia Provincial de Santander

FECHA: 27-5-1997

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en copia del original.

OTROS DATOS: SGAE vs. Pub E.

SUMARIO:

“Las medidas recogidas en la Ley de Propiedad Intelectual, tienen su razón de ser en evitar la producción de un grave daño a los titulares de los derechos de propiedad intelectual, por la continuidad, incluso durante la tramitación del procedimiento principal, en el incumplimiento del abono del canon por actos de comunicación pública de obras protegidas por los derechos de autor, de tal modo que si no se obtiene la paralización de esa obra ilegal, por contravenir la Ley de Propiedad Intelectual, hasta la obtención de la sentencia firme, podría conducir a dejar sin contenido el núcleo del derecho a la propiedad intelectual”.

“... no otra puede ser la conclusión que entender como «urgente» la adopción de las medidas solicitadas para impedir continúe actuando la parte demandada con absoluto desconocimiento de la legalidad vigente en materia de Derechos de Autor” [razón por la cual] “procede adoptar las siguientes medidas cautelares: requerir a la demandada para que aporte la autorización para comunicar obras musicales protegidas por el Derecho de Propiedad Intelectual, en su defecto se procederá al precinto del equipo de música existente en el establecimiento o cualquier otro que pueda existir, en tanto no sean retirados los mismos”.